

**RESOLUCIÓN DRGU No. 06257000275 de 21 NOV. 2025**

**Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauces**

**EL DIRECTOR REGIONAL GUALIVÁ DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en uso de las facultades legales que confieren el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, Acuerdo CAR No. 21 de 2018, Decreto 1076 de 2015 y en especial las delegadas por la Dirección General mediante Resolución DGEN No. 20257000484 del 24 de octubre de 2025, Resolución DGEN No. 20257000180 del 22 de mayo de 2025, y**

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de los radicados **CAR No. 06251000410 del 25 de abril de 2025, 06251000458 del 08 de mayo de 2025**, la señorita **DIANA KAMILA LAVERDE ABELLO** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.077.970.582**, en calidad de representante legal de la **Empresa de Servicios Públicos de Villeta E.S.P Villeta**, identificada con el **NIT No. 832.002.268-4** solicitó a esta Corporación, un permiso ambiental de Ocupación de Cauces, playas y lechos sobre la fuente hídrica denominada “**Rio Villeta**”, para la ocupación de tres (3) cabezales de descarga en los sectores San Cayetano y Alfonso López. (folio 1-238)

Que mediante **Auto DRGU No. 06256001070 de 12 JUN. 2025**, la Corporación ordeno el cobro por servicios de evaluación ambiental del tramite de ocupación de cauces. (folio 1-238)

Que por medio del radicado **CAR No. 06251000612 del 18 de junio de 2025** la Empresa de Servicios Públicos “E.S.P Villeta” del Municipio de Villeta identificada con el NIT. 832.002.268-4, a través de su representante legal presentó a la Corporación el comprobante de pago. (folio 1-238)

Que a través del **AUTO DRGU No. 06256001108 de 19 JUN. 2025**, (folio 239-241) la Corporación ordeno el inicio del trámite administrativo de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Villeta, E.S.P Villeta, identificada con el NIT No. 832.002.268-4 quien por medio de su representante legal solicitó a esta Corporación un permiso ambiental de Ocupación de Cauces, playas y lechos sobre la fuente hídrica denominada “**Rio Villeta**”, para la ocupación de tres (3) cabezales de descarga en los sectores San Cayetano y Alfonso López, en las siguientes coordenadas:

CABEZAL DE DESCARGA OF 9: X 956907.618 - Y 1045812.409

CABEZAL DE DESCARGA OF 10: X 956617.398 – Y 1045478,418

CABEZAL DE DESCARGA OF 34: X 957069.974 – Y 1045919.490

Que mediante el auto 06256001532 del 1 de agosto de 2025, la Corporación reprogramo la visita técnica de evaluación del trámite. (folio 246-249)



Villeta, Cundinamarca - Colombia, Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410  
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 102 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

**RESOLUCIÓN DRGU No. 06257000275 de 21 NOV. 2025**

**Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauces**

Que por parte del área técnica de la Dirección Regional de Gualivá, se realizó la evaluación de la documentación técnica allegada, se emitió el **Informe Técnico 06255001360 del 19 de septiembre 2025** (folios 253-289), el cual señaló:

**5.2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA**

*Realizada la revisión de la documentación presentada ante la Corporación como parte del trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce por parte del municipio de Villeta, se evaluó la propuesta de construcción de tres estructuras de cabezales de descarga de aguas lluvia o pluvial.*

*De acuerdo con la información suministrada, las estructuras proyectadas se ubicarían en un tramo que afecta directamente el río Villeta, razón por la cual se hace necesaria la evaluación técnica del proyecto, con el fin de establecer su viabilidad en términos hidráulicos, ambientales y de gestión del riesgo.*

**5.2.1. Documentación Técnica Requerida para Tramitar la Autorización Solicitada**

*La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en su ejercicio de autoridad ambiental dentro de su jurisdicción requiere la siguiente documentación técnica para autorizar la ocupación del cauce de las fuentes hídricas.*

**5.2.1.1. Plano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, donde esté localizada la obra.**

*Dentro de la documentación allegada mediante el radicado No. 062510000612 del 18 de junio de 2025, se evidencia Plano IGAC con la ubicación del proyecto, por lo que se establece como CUMPLIDO este requerimiento.*

*En la documentación presentada en la dirección digital, "POC Villeta\ANEXO 3. INFORMACIÓN TÉCNICA\Anexo 8", se considera que con los planos aportados en esta carpeta se da cumplimiento al requerimiento.*

**5.2.1.2. Descripción explicativa del proyecto, obra o actividad, que incluya por lo menos su localización, dimensión y costo estimado, especificaciones técnicas, plan de operación.**

*El contenido de la información técnica allegada mediante Radicado No. 062510000612 del 18 de junio de 2025 por la alcaldía municipal del municipio de Villeta y la Empresa de Servicios Públicos de Villeta E.S.P., identificada con NIT 832.002.268-4 en cabeza de la representante legal la señora Diana Kamila Laverde*



Villeta, Cundinamarca - Colombia, Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410  
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 102 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

**RESOLUCIÓN DRGU No. 06257000275 de 21 NOV. 2025**

**Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauces**

*Abello identificado con Cedula de ciudadanía 1.077.970.582; se evalúa en el presente informe técnico por medio del numeral 5.1. CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA, por lo que se establece como CUMPLIDO este requerimiento.*

5.2.1.3. Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.

*Dentro de la documentación allegada mediante el radicado No. 062510000612 del 18 de junio de 2025, se evidencian los planos con la localización de la fuente hídrica en el área de influencia, por lo que se establece como CUMPLIDO este requerimiento.*

*En la documentación presentada en la dirección digital, "POC Villeta\ANEXO 3. INFORMACIÓN TÉCNICA\Anexo 8", se considera que con los planos aportados en esta carpeta se da cumplimiento al requerimiento.*

5.2.1.4. Estudios, presupuesto, planos y memorias de cálculo a construir (Artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto 1076 de 2015).

*Dentro de la documentación allegada mediante el radicado No. 062510000612 del 18 de junio de 2025, se evidencian los planos con la localización de la fuente hídrica en el área de influencia, por lo que se establece como CUMPLIDO este requerimiento.*

*En la documentación presentada en la dirección digital, "POC Villeta\ANEXO 3. INFORMACIÓN TÉCNICA", se considera que con los planos aportados y las memorias de cálculo de la estructura y estudios complementarios en esta carpeta se da cumplimiento al requerimiento.*

5.2.1.5. Revisión de las determinantes ambientales aplicables para la obtención del permiso de ocupación de cauce

*Al realizar la revisión de la base de datos de la corporación se evidencia que los puntos donde se realizara la construcción de los cabezales de descarga de aguas lluvia se encuentran en área urbana y no afectan determinantes ambientales, como se evidencia a continuación:*



Villeta, Cundinamarca - Colombia, Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410  
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 102 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

**RESOLUCIÓN DRGU No. 06257000275 de 21 NOV. 2025**

**Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauces**



*Imagen 52: Ubicación de la obra de ocupación de cauce a construir*

*Fuente: CAR 2025*

*Los estudios de amenaza del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Negro (POMCA) actualizado con Resolución Conjunta N° 497-CAR y N° 2946-CORPOBOYACA del 29 de diciembre de 2022, la zonificación ambiental asociada al área que se vería afectada por la construcción de la ocupación de cauce corresponde a zonificación urbana.*



Villeta, Cundinamarca - Colombia, Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410  
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 102 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

RESOLUCIÓN DRGU No. 06257000275 de 21 NOV. 2025

Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauces

Imagen 53: Ubicación predio estudio de amenazas POMCA

Fuente: CAR 2025

VI. CONCEPTO TÉCNICO

En concordancia con lo descrito en los capítulos anteriores y una vez analizada la documentación allegada por el solicitante la alcaldía municipal del municipio de Villeta y la Empresa de Servicios Públicos de Villeta E.S.P., identificada con NIT 832.002.268-4 en cabeza de la representante legal la señora Diana Kamila Laverde Abello identificado con Cedula de ciudadanía 1.077.970.582, mediante Radicado No. 062510000612 del 18 de junio de 2025, referente a la Autorización de Ocupación de Cauce (AOC) para la intervención de tres (3) cabezales de descarga en los sectores San Cayetano y Alfonso López, en las siguientes coordenadas:

CABEZAL DE DESCARGA OF 9: X 956907.618 - Y 1045812.409

CABEZAL DE DESCARGA OF 10: X 956617.398 – Y 1045478,418

CABEZAL DE DESCARGA OF 34: X 957069.974 – Y 1045919.490,

Ubicados en la fuente hídrica Rio Villeta ubicada en la jurisdicción del municipio de Villeta - Cundinamarca, la Dirección de Regional Gualivá DRGU, realiza práctica de la visita técnica y evaluación de la documentación técnica con el fin de determinar la pertinencia de otorgar la autorización solicitada, se conceptúa:

6.1. Respecto a la verificación de requisitos

Teniendo en cuenta lo evidenciado durante la visita técnica realizada, la alcaldía municipal del municipio de Villeta y la Empresa de Servicios Públicos de Villeta E.S.P., identificada con NIT 832.002.268-4 en cabeza de la representante legal la señora Diana Kamila Laverde Abello identificado con Cedula de ciudadanía 1.077.970.582, y la revisión de la documentación contenida en el Expediente No. 114881 donde se solicita la Autorización de Ocupación de Cauce, se determina que:

Tabla 15. Verificación de cumplimiento de requerimientos.

| No | Permiso de Ocupación de Cauce | Cumplimiento |    |         | Observaciones                                                                                                           |
|----|-------------------------------|--------------|----|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | Requisitos                    | Si           | No | Parcial |                                                                                                                         |
| 1  | Formulario de Solicitud       | X            |    |         | Oficio con Radicado No. 062510000612 del 18 de junio de 2025, se encuentra el Formulario Único Nacional de solicitud de |



RESOLUCIÓN DRGU No. 06257000275 de 21 NOV. 2025

Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauces

| No | Permiso de Ocupación de Cauce                                                                                                           | Cumplimiento |           |         | Observaciones                                                                                                                                                                                               |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | Requisitos                                                                                                                              | Si           | No        | Parcial |                                                                                                                                                                                                             |
|    |                                                                                                                                         |              |           |         | Ocupación de Cauces, Playas y Lechos                                                                                                                                                                        |
| 2  | Fotocopia simple de un documento legal que contenga el número de cedula catastral del predio si corresponde a una solicitud individual. | X            |           |         | Oficio con Radicado No. 062510000612 del 18 de junio de 2025.<br><br>Se encuentra que las ocupaciones de cauce se hacen sobre la fuente hídrica en área publica del municipio                               |
| 3  | Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.                                                                         | --<br>-      | ----<br>- | ----    | NA                                                                                                                                                                                                          |
| 4  | Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.                                                         | X            | -         | -       | Oficio con Radicado No. 062510000612 del 18 de junio de 2025.<br><br>No aplica autorización ya que no se afecta ningún predio.                                                                              |
| 5  | Certificado de existencia y representación legal                                                                                        | X            |           |         | N/A                                                                                                                                                                                                         |
| 6  | Certificado de Tradición y Libertad expedido dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud.                                 | X            |           |         | Oficio con Radicado No. 062510000612 del 18 de junio de 2025.<br><br>No aplica certificado ya que no se afecta ningún predio.                                                                               |
| 7  | Planos generales de localización, planos planta perfil, planos obras civiles y plano de detalles.                                       | X            |           |         | Dentro de la documentación allegada mediante el radicado No. No aplica autorización ya que no se afecta ningún predio, se evidencia Planos y levantamiento topográfico con la ubicación del proyecto, en la |



RESOLUCIÓN DRGU No. 06257000275 de 21 NOV. 2025

Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauces

| No | Permiso de Ocupación de Cauce                                                                                                                                                      | Cumplimiento |    |         | Observaciones                                                                                                                                                                                                      |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | Requisitos                                                                                                                                                                         | Si           | No | Parcial |                                                                                                                                                                                                                    |
|    |                                                                                                                                                                                    |              |    |         | dirección digital, “POC Villeta\ANEXO 3. INFORMACIÓN TÉCNICA\Anexo 8”, existen además planos con los detalles, que fueron revisados en el presente informe técnico, se considera da cumplimiento al requerimiento. |
| 8  | Descripción explicativa de la obra o, que incluya por lo menos su localización, dimensión, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas, plan de operación y costo. | X            |    |         | Dentro de la documentación allegada mediante el radicado No. 062510000612 del 18 de junio de 2025, se evidencia los documentos y planos que fueron revisados en el presente informe técnico.                       |

6.2. Respecto a la obra

Se presentan las memorias de cálculo correspondientes a las estructuras proyectadas para las ocupaciones de cauce como parte del sistema de aguas pluviales. Con base en dichos cálculos, se concluye que la obra puede ser construida sobre el cauce, considerando las afectaciones reportadas por el solicitante sobre el Rio Villeta.

6.3. Respecto al estudio hidrológico

Los cálculos de caudales para los periodos de retorno de 2.33, 5, 10, 20, 25, 50 y 100 años se realizaron conforme a un proceso metodológico estructurado, lo cual garantiza la confiabilidad de los resultados obtenidos y permite evidenciar el comportamiento hidrológico de la fuente hídrica proyectada a ser intervenida por la ocupación del cauce.

6.4. Respecto al estudio hidráulico



Villeta, Cundinamarca - Colombia, Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410  
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 102 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

**RESOLUCIÓN DRGU No. 06257000275 de 21 NOV. 2025**

**Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauces**

*Se verifica la información ingresada al modelo hidráulico con base en el estudio hidrológico y las condiciones topográficas del área y tramo en evaluación. Esta verificación permite evidenciar el comportamiento hidráulico de la Rio Villeta en los puntos donde se proyecta las ocupaciones del cauce. El comportamiento se analiza para los distintos periodos de retorno calculados, lo que permite concluir que, bajo las condiciones actuales del terreno, la estructura proyectada a pesar que se puede inundar no existen afectaciones ambientales por las medidas de mitigación que se implementan por parte del solicitante.*

**6.5. Respecto a la medida de compensación**

*Se considera desde la “Guía Técnica Para Definir La Medida De Compensación Ambiental En Trámites De Concesión De Aguas Aprovechamiento Forestal Y Autorización De Ocupación De Cauces” en el numeral 5.2. Descripción de la metodología de valoración por intervención del cauce – VIC.*

*Para la tabla 10. Cambió en la morfología del cauce se elige impacto moderado, “Modificaciones menores en el cauce como resultado de la construcción de la obra, remoción de pequeñas secciones vegetales, no se deforma el cauce, las condiciones de estabilidad de la zona permanecen igual luego de la ejecución de la obra, y ésta pierde notoriedad con el paso del tiempo”, lo cual da una valoración de 3.*

*Para la tabla 11. Afectaciones a la biodiversidad se elige impacto moderado, “Corresponde a obras que aun cuando no se utiliza maquinaria grande, y no hay movilizaciones de grandes grupos de obreros, se generan afectaciones en el medio, hay un pequeño aporte de sedimentos a la corriente, puede haber contaminación por residuos en sitio de la obra o en los accesos al sitio, puede haber remoción menor de biomasa, sin embargo por ser obras de rápida ejecución (alrededor de una semana) no se alteran horarios de tránsito de especies ni se coloca en riesgo la concurrencia o el relacionamiento de las comunidades bióticas.”, lo cual da una valoración de 3.*

*Para la tabla 12. Cambios en la escena paisajística se elige significativo, “Hay una pérdida de naturalidad del área de afectación, sensación de un ambiente antropogénico, cambio en la panorámica del sector y sus alrededores, obstaculización en el ejercicio de la contemplación del sitio de la obra o desde éste hacia el relieve de la zona, puede haber pérdida de sombra por remoción de biomasa de tipo arbustivo, lo cual puede afectar algunos servicios ecosistémicos que presta el ecosistema.”, lo cual da una valoración de 5.*

*Los resultados de la valoración seria de 11, lo cual para la tabla 13. Posibles resultados y cálculo de árboles, define que el número de árboles a compensar seria de (200) doscientos individuos.*



Villeta, Cundinamarca - Colombia, Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410  
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 102 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

**RESOLUCIÓN DRGU No. 06257000275 de 21 NOV. 2025**

**Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauces**

*Al ser tres puntos para intervenir con ocupaciones de cauce, el numero de arboles a compensar se calcula tomando en cuenta que serian tres intervenciones sobre el cauce y por tanto se multiplica por este número, es decir que los arboles a compensar se define de (600) seiscientos individuos.*

(...)"

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibidem, consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto – Ley 2811 de 1974, preceptúa:

**"ARTÍCULO 102.** *Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización."*

Que el Decreto 1076 de 2015, establece:

**"ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación.** *La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

(...)"

**ARTÍCULO 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones.** *Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras*



Villeta, Cundinamarca - Colombia, Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410  
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 102 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

**RESOLUCIÓN DRGU No. 06257000275 de 21 NOV. 2025**

**Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauces**

*necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.*

*En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.*

**“ARTÍCULO 2.2.3.2.19.5. Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones.** Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere el presente Título, requieren dos aprobaciones:

- a) *La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones.*
- b) *La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado.”*

**“ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6. Obligaciones para proyectos que incluyan construcciones como presas, diques, compuertas, vertederos, pasos de vías públicas.** Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas, para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuestos de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria técnica y otra descriptiva. Los estudios, memorias planos y presupuestos deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Que el Acuerdo CAR No. 10 de 1989, señala:

**“ARTÍCULO 107.** Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas, para utilizar aguas o sus cauces o lechos, deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria técnica y otra descriptiva. Los estudios, memorias, planos y presupuestos deben ser sometidos a aprobación y registro. En el caso de las obras públicas, el Ministerio del ramo evaluará dichos estudios, para lo cual podrá solicitar la colaboración de la Corporación.”

**“ARTÍCULO 119.** Las personas interesadas en ejecutar actividades que impliquen el uso, la ocupación o modificación de cauces, playas o lechos fluviales o lacustres, ubicados dentro de la jurisdicción de la CAR, deberán obtener previamente el permiso correspondiente de esta entidad.”



Villeta, Cundinamarca - Colombia, Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410  
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 102 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

## RESOLUCIÓN DRGU No. 06257000275 de 21 NOV. 2025

Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauces

### DE LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN

Que la Dirección General de la CAR mediante la Resolución 2971 del 04 de octubre de 2017, *“Por la cual se establecen las condiciones básicas para la imposición de medidas de compensación en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)”*, unificó los criterios para la imposición de medidas compensatorias en trámites de concesión de aguas, aprovechamiento forestal y autorización de ocupación de cauce entre otros.

Que posteriormente mediante Resolución CAR No. 20257000284 del 23 de julio de 2025, la Corporación adopta la Guía Técnica para definir las medidas de compensación ambiental en trámites de concesión de aguas, aprovechamiento forestal y autorización de ocupación de cauces en el área de jurisdicción de la CAR.

Que la Resolución No. 2971 del 4 de octubre de 2017, en su artículo 4 numeral 9 señala:

“(…)

**Artículo 4º. Responsables de las medidas de compensación.**

*Las medidas de compensación pueden ser impuestas por la CAR a quienes ejecuten los siguientes tipos de proyectos o actividades:*

(…)

9. *Proyectos o actividades que requieran la construcción de obras hidráulicas y de ocupación de cauce.”*

### DEL COBRO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO

Que mediante el Acuerdo CAR No. 02 del de 2017, se establecieron los parámetros y procedimientos para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

**“ARTICULO 23. Está destinado a cubrir los gastos de la Corporación para el control y seguimiento durante las etapas de construcción, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad y comprende los componentes definidos en el Capítulo II del presente acuerdo”**



Villeta, Cundinamarca - Colombia, Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410  
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 102 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

## RESOLUCIÓN DRGU No. 06257000275 de 21 NOV. 2025

### Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauces

Que el citado Acuerdo en el artículo 24 numeral 2 y el Artículo 27 disponen:

(...)

*“2. La Dirección Regional correspondiente elaborara un auto mediante el cual liquidara el valor del seguimiento del instrumento de control y manejo ambiental respectivo, aplicando los anexos I o II del presente acuerdo, cada vez que se elabore el seguimiento de conformidad con la frecuencia que lo exija el respectivo instrumento ambiental.*

**ARTICULO 27º OBLIGATORIEDAD DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL** *La Dirección Regional correspondiente deberá efectuar el seguimiento a los instrumentos ambientales con la frecuencia que el instrumento lo requiera e independientemente de la cancelación de este servicio, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Dirección Administrativa y Financiera, remitiendo el respectivo auto de cobro y el informe de visita, a fin de que proceda a registrar en estados financieros estas obligaciones y adelantar las acciones a que haya lugar.”*

### COMPETENCIA PARA DECIDIR

Que el artículo 31, numeral 2º, de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a su vez el numeral 9 del artículo 31 ibidem, establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que en igual sentido el numeral 12 del artículo 31 de la aludida Ley estipuló como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales las siguientes:

*“ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en*



Villeta, Cundinamarca - Colombia, Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410  
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 102 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

RESOLUCIÓN DRGU No. 06257000275 de 21 NOV. 2025

Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauces

*peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”*

Que teniendo en cuenta que las obras a ejecutar se ubican en el municipio de **Villeta** - Cundinamarca y que éste forma parte de la jurisdicción de la CAR, se estima que la Corporación es competente para decidir sobre la solicitud presentada.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Que en atención a la solicitud realizada por **la Empresa de Servicios Públicos de Villeta, E.S.P Villeta, identificada con el NIT No. 832.002.268-4**, por medio de su representante legal, mediante **radicado CAR No. 06251000410 del 25 de abril de 2025**, referente al **Permiso de Ocupación de Cauce, playas o lechos** a favor de la **Empresa de Servicios Públicos de Villeta, E.S.P Villeta, identificada con el NIT No. 832.002.268-4**, para la construcción de tres (3) cabezales de descarga en la fuente hídrica Rio Villeta en los sectores San Cayetano y Alfonso López – en jurisdicción del municipio de Villeta – Cundinamarca.

En relación con lo anterior, se considera técnicamente procedente aceptar el permiso la ocupación del cauce para dicha obra, dentro del marco legal del Permiso de vertimientos y Permiso de Ocupación de Cauce, documentación obrante en el Expediente CAR No. 114881, la intervención de tres (3) cabezales de descarga en los sectores San Cayetano y Alfonso López, en las siguientes coordenadas, CABEZAL DE DESCARGA OF 9: X 956907.618 - Y 1045812.409, CABEZAL DE DESCARGA OF 10: X 956617.398 – Y 1045478,418, CABEZAL DE DESCARGA OF 34: X 957069.974 – Y 1045919.490, - (Origen Único Nacional), se cuenta con las características técnicas que se describen a continuación:

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordenada de ubicación del cabezal de Descarga | CABEZAL DE DESCARGA OF 9: X 956907.618 - Y 1045812.409,<br><br>CABEZAL DE DESCARGA OF 10: X 956617.398 – Y 1045478,418,<br><br>CABEZAL DE DESCARGA OF 34: X 957069.974 – Y 1045919.490- (Origen Único Nacional) |
| Descripción de la estructura                    | Tres cabezales de descarga de aguas lluvia, que haría parte del alcantarillado pluvial de una zona del área urbana del municipio de Villeta, las intervenciones se encuentran sobre el cauce del Rio Villeta.   |



Villeta, Cundinamarca - Colombia, Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410  
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 102 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

RESOLUCIÓN DRGU No. 06257000275 de 21 NOV. 2025

Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauces

De la evaluación realizada de la documentación entregada por medio del radicado No. 062510000612 del 18 de junio de 2025, el concepto técnico permite aprobar el estudio de la construcción que realizara las ocupaciones de cauce.

Por lo anterior, el usuario cuanta con (12) doce meses para realizar la obra y deberá informar con mínimo quince (15) días calendario de anticipación después de terminadas las actividades de construcción que afecten el punto donde se ubica la ocupación de cauce, con el fin de realizar las acciones correspondientes para determinar la procedencia de aprobar las obras de descarga, de acuerdo con lo establecido en el numeral b) – artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015 Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Aprobar las memorias técnicas y planos de la obra de ocupación de cauce presentada mediante el radicados No. **06251000410 del 25 de abril de 2025**, por la **Empresa de Servicios Públicos de Villeta, E.S.P Villeta**, identificada con el **NIT No. 832.002.268-4**, para la construcción tres (3) cabezales de descarga en los sectores San Cayetano y Alfonso López, en las siguientes coordenadas, CABEZAL DE DESCARGA OF 9: X 956907.618 - Y 1045812.409, CABEZAL DE DESCARGA OF 10: X 956617.398 – Y 1045478,418, CABEZAL DE DESCARGA OF 34: X 957069.974 – Y 1045919.490.

**PARÁGRAFO:** La obra que se ejecute deberá estar acorde con los planos aprobados en el presente trámite y a los diseños presentados.

**ARTÍCULO 2:** Otorgar a favor dela **Empresa de Servicios Públicos de Villeta, E.S.P Villeta**, identificada con el **NIT No. 832.002.268-4**, en calidad de titular, permiso la ocupación del cauce para la construcción de tres (3) cabezales de descarga en los sectores San Cayetano y Alfonso López, en las siguientes coordenadas, CABEZAL DE DESCARGA OF 9: X 956907.618 - Y 1045812.409, CABEZAL DE DESCARGA OF 10: X 956617.398 – Y 1045478,418, CABEZAL DE DESCARGA OF 34: X 957069.974 – Y 1045919.490 E en la jurisdicción del municipio de La Villeta- Cundinamarca, con las siguientes especificaciones técnicas:

|                                                 |                                                         |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Coordenada de ubicación del cabezal de Descarga | CABEZAL DE DESCARGA OF 9: X 956907.618 - Y 1045812.409, |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|

RESOLUCIÓN DRGU No. 06257000275 de 21 NOV. 2025

Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauces

|                              |                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                              | CABEZAL DE DESCARGA OF 10: X 956617.398 – Y 1045478,418,<br><br>CABEZAL DE DESCARGA OF 34: X 957069.974 – Y 1045919.490- (Origen Único Nacional)                                                              |
| Descripción de la estructura | Tres cabezales de descarga de aguas lluvia, que haría parte del alcantarillado pluvial de una zona del área urbana del municipio de Villeta, las intervenciones se encuentran sobre el cauce del Rio Villeta. |

**PARÁGRAFO 1:** Por la naturaleza del proyecto y el tipo de obras de ocupación de cauce presentada por la **Empresa de Servicios Públicos de Villeta, E.S.P Villeta**, identificada con el **NIT No. 832.002.268-4**, la Autorización de Ocupación de Cauce será **PERMANENTE** para el punto de intervención.

**PARÁGRAFO 2:** Informar que, en lo referente a la estabilidad de la obra, esta Corporación no emite concepto alguno por ser exclusiva prerrogativa del contratante y el contratista.

**ARTÍCULO 3:** Establecer como plazo de ejecución de obras correspondiente de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Una vez terminadas las obras de ocupación de cauce, se deberá informar a la Corporación con el fin de efectuar su verificación, para lo cual la **Empresa de Servicios Públicos de Villeta, E.S.P Villeta**, identificada con el **NIT No. 832.002.268-4**, deberá presentar el informe final de actividades.

**PARÁGRAFO 1:** La beneficiaria del permiso de ocupación de cauce deberá informar previamente y por escrito la fecha prevista de iniciación de actividades constructivas anexando la respectiva acta de inicio contractual y/o de ejecución.

**PARÁGRAFO 2:** la **Empresa de Servicios Públicos de Villeta, E.S.P Villeta**, identificada con el **NIT No. 832.002.268-4**, deberá garantizar y mantener en condiciones óptimas la obra que se pretende desarrollar y será responsable de las condiciones estructurales de la misma de conformidad con el diseño establecido y el método constructivo adoptado, además será responsable de los perjuicios que se llegasen a ocasionar durante su ejecución, puesta en marcha y operación.

**PARÁGRAFO 2:** la **Empresa de Servicios Públicos de Villeta, E.S.P Villeta**, identificada con el **NIT No. 832.002.268-4**, Informar previamente a la Corporación, la fecha de inicio de las obras autorizadas, a fin de realizar el seguimiento respectivo, así como la fecha de finalización de las mismas para proceder al recibo a satisfacción por parte de la CAR de la obra de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.3.2.19.5 y 2.2.3.2.19.16 del Decreto 1076 de 2015.



Villeta, Cundinamarca - Colombia, Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410  
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 102 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

**RESOLUCIÓN DRGU No. 06257000275 de 21 NOV. 2025**

**Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauces**

**PARÁGRAFO 3:** Ejecutar las medidas para el manejo de aguas superficiales y subterráneas y ceñirse a la información presentada y evaluada. No se contempla ni aprueba el vertimiento o descarga de ningún tipo de flujo de agua, material o sustancia que pueda generar cualquier tipo de afectación sobre la fuente hídrica, y en caso de presentarse alguna contingencia deberá informarse de inmediato a la Corporación. Así mismo, presentar copia de los resultados de los monitoreos realizado al cuerpo hídrico durante la fase constructiva.

**ARTÍCULO 4:** Advertir que la responsabilidad del manejo y funcionamiento adecuado de la zona de intervención y los daños o perjuicios por concepto de las obras a ejecutar en las coordenadas descritas y su área de influencia serán totalmente de la **Empresa de Servicios Públicos de Villeta, E.S.P Villeta**, identificada con el **NIT No. 832.002.268-4**.

**ARTÍCULO 5:** Cuando se requiera mantenimiento de la obra construida, deberá evaluarse desde el punto de vista técnico si generara impactos ambientales adicionales, o si cambian las condiciones de otorgamiento del instrumento, para lo cual deberá informar a la Autoridad Ambiental competente, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 6:** Se deberá garantizar la protección del cauce y los taludes marginales del Quebrada innominada, en el sector de influencia de la ocupación de cauce, con la finalidad de evitar procesos de socavación y deslizamientos de estos taludes por la ocupación respectiva.

**ARTÍCULO 7:** la **Empresa de Servicios Públicos de Villeta, E.S.P Villeta**, identificada con el **NIT No. 832.002.268-4**, deberá realizar como medida compensatoria la siembra de seiscientos (600) árboles de especie nativa en un término 12 doce meses, de acuerdo con las siguientes características:

- Realizar la siembra con árboles de especies nativas
- ubicarlos en las áreas desprovistas de vegetación en la zona protectora de la fuente o de recarga hídrica, meses de invierno, adquirir material vegetal de buena calidad, libre de problemas fitosanitarios, alturas superiores a 90 centímetros, utilizar técnicas adecuadas que garanticen el prendimiento y supervivencia de los árboles tales como: plateo amplio, trazado de 3x3 m, ahoyado 40x40 cm, siembra, fertilización y riego.
- Garantizar que la tasa de supervivencia de los individuos a compensar sea igual o superior al 90% luego de transcurrido un periodo de 3 años.
- Una vez realizada la siembra, reportar a La Corporación con el objeto de realizar el respectivo seguimiento y control.



Villeta, Cundinamarca - Colombia, Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410  
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 102 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

**RESOLUCIÓN DRGU No. 06257000275 de 21 NOV. 2025**

**Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauces**

- El mantenimiento de los citados árboles se deberá desarrollar por un término mínimo de tres (3) años, incluyendo: Plateo, fertilización, reemplazo de mortalidad y garantizar el aislamiento como cerca en alambre de púas.

**ARTÍCULO 8:** Una vez ejecutadas las obras, la **Empresa de Servicios Públicos de Villeta, E.S.P Villeta**, identificada con el **NIT No. 832.002.268-4**, deberá informar a la CAR, para que se realice la respectiva visita técnica, con el fin de que se reciban, conforme el literal b. del artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO 9:** Advertir a la **Empresa de Servicios Públicos de Villeta, E.S.P Villeta**, identificada con el **NIT No. 832.002.268-4**, que la Corporación realizará visitas de seguimiento y control ambiental a las obras objeto del presente acto administrativo y que el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente y/o al permiso otorgado y/o cualquier afectación ambiental a los recursos naturales dará lugar a la imposición de medidas preventivas y/o a las sanciones ambientales, según el caso, previo agotamiento del trámite definido por la ley 1333 de 2009, o las normas que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 10:** De conformidad con el artículo 24 del Acuerdo 02 del 17 de enero de 2017, la Dirección Regional Gualivá deberá elaborar un auto mediante el cual liquidará el valor del seguimiento del instrumento de control y manejo ambiental respectivo, aplicando los Anexos I o II del presente acuerdo, cada vez que se elabore el seguimiento de conformidad con la frecuencia que los exija el respectivo instrumento ambiental.

**ARTICULO 11:** la **Empresa de Servicios Públicos de Villeta, E.S.P Villeta**, identificada con el **NIT No. 832.002.268-4**, deberá cancelar el servicio por concepto de seguimiento ambiental dentro de los diez (10) siguientes a la ejecutoria del auto que ordena el cobro.

**ARTÍCULO 12:** La Dirección Regional Gualivá, deberá realizar el seguimiento al presente instrumento ambiental.

**ARTÍCULO 13:** Advertir a la Empresa de Servicios Públicos de Villeta, E.S.P Villeta, identificada con el NIT No. 832.002.268-4, que sí durante el desarrollo de la obra se requiere hacer uso o aprovechamiento /o afectación a los recursos naturales renovables y del Ambiente, deberá solicitar el respectivo instrumento de manejo ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO 14:** Notificar el contenido de la presente resolución a la **Empresa de Servicios Públicos de Villeta, E.S.P Villeta**, identificada con el **NIT No. 832.002.268-4** a través de su representante legal o mediante su apoderado debidamente constituido, dejando las constancias respectivas en el expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de



Villeta, Cundinamarca - Colombia, Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410  
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 102 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

**RESOLUCIÓN DRGU No. 06257000275 de 21 NOV. 2025**

**Por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauces**

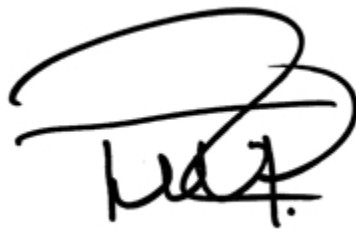
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 15:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

**ARTÍCULO 16:** Comunica el presente acto administrativo al municipio de Villeta.

**ARTÍCULO 17:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente por el representante legal o por medio de apoderado, por escrito, ante la Dirección Regional, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso y con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HECTOR FABIAN GARAVITO PEÑUELA**  
Director Regional - DRGU

Proyectó: Maria Carolina Rico Zamora / DRGU

Expediente: 114881



Villeta, Cundinamarca - Colombia, Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410  
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 102 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)